

EXTRACTO DE DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, CURSO 2025/2026, ASÍ COMO LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIRLA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Beneficiarios:

1.- Podrán solicitar estas ayudas cualquier persona empadronada en Torrevieja, que tenga una edad máxima de treinta y cinco (35) años cumplidos y que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y estudios de Máster oficial.

Los requisitos que deben cumplir los/las beneficiarios/as son los siguientes:

A) Estar empadronado/a en Torrevieja al menos dos (2) años inmediatamente anteriores a la presentación de la correspondiente solicitud y de forma continuada e ininterrumpida.

B) Estar matriculado/a en enseñanzas, en régimen presencial o a distancia, del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y estudios de Máster oficial.

C) Estar matriculado/a en un número mínimo de créditos o asignaturas, en el curso 2025/2026, que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:

-Primer curso: Todos los créditos o asignaturas (troncales y obligatorias) que integren el primer curso, según el plan de estudios vigente.

-Resto de cursos: El número mínimo de créditos a matricular será de 36 créditos.

-En el caso de finalización de estudios de Grado: Se podrá efectuar la matrícula por menos de 36 créditos en el supuesto de que a un estudiante le falte un número inferior por acabar la titulación.

-Para estudios de Máster de un año es obligatorio matricularse del curso completo. Si el Master es de dos (2) años, el primer año será obligatorio matricular un mínimo de 60 créditos.

D) Los requisitos académicos para obtener la ayuda serán:

-Para matrícula de primer curso: Haber obtenido una nota de acceso (según la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$) o una nota de acceso de CFGS u otra prueba de acceso de, al menos, 5,00 puntos.

-Para resto de cursos: Al menos 5 puntos de nota media en el curso anterior.

-Para un Master oficial de duración anual, o el primer curso de un Master bianual: Haber obtenido una nota media de, al menos, 5 puntos en los estudios de la titulación universitaria que le da acceso al Master.

-En el caso de solicitarse la ayuda para el segundo curso de un Máster oficial: Haber superado la totalidad de los créditos de que hubieran estado matriculados en el curso anterior con una nota media de, al menos, 5 puntos.

La nota media se calculará de acuerdo con lo dispuesto en la Base SÉPTIMA.

E) El nivel de renta familiar no podrá superar los 17.000 euros anuales per cápita. Es decir, que la renta computable de la unidad familiar no podrá superar los 17.000 euros por cada miembro.

F) El solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada, Anexo III de solicitud.

G) El solicitante deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Torre-vieja.

2. Aquellos que cursen varios estudios simultáneos, sólo podrán obtener la ayuda por uno de ellos.

Objeto:

Las presentes Bases específicas tienen por objeto regir el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos corrientes de matrícula, libros de texto y transporte para el curso 2025/2026 de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en la Base Quinta.

Cuantía:

1.- La cuantía máxima individual de la ayuda a conceder será de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

2.-La determinación concreta del importe a percibir por cada persona beneficiaria se realizará conforme al sistema de valoración establecido en la Base Séptima, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo indicado ni el coste efectivamente soportado y debidamente justificado por la persona solicitante.

3. - En ningún caso el importe de la ayuda podrá dar lugar a enriquecimiento injusto, ni superar el coste total de los gastos subvencionables acreditados.

Gastos subvencionables:

1.- Se entenderán por gastos subvencionables los incluidos en la siguiente relación, siempre que sean referidos al curso 2025/2026 y hayan sido pagados a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

2.- Relación de gastos subvencionables:

-Gastos de **Matrícula**, debiendo justificarse mediante la aportación del comprobante de matrícula del curso 2025/2026 y justificante bancario de haber abonado la matrícula.

-Gastos de **Libros de Texto**. (entendiendo por tal, el manual editado con el fin de servir de guía para enseñar la asignatura en un determinado curso y nivel). Podrá incluirse libro B1 de un idioma extranjero. Se justificarán mediante la aportación de las facturas de compra y documentación acreditativa del abono de las mismas

-Gastos **de transporte público** (autobús o tren) comprendidos entre el 01/09/2025 y el 30/06/2026, que utilicen asiduamente para llegar a sus centros de estudio, justificándose mediante:

■ Certificado acreditativo de la empresa emisora en el cual deberá aparecer:

1) El nombre del interesado/a y DNI/NIE; 2) El servicio dado por la empresa; 3) Los meses que el/la interesado/a ha utilizado el servicio en el curso 2025/2026; y 4) Importe del gasto por dicho transporte con expresión de si el mismo ha sido o no abonado por el/la interesado/a.

■ Billetes o bonos del medio de transporte utilizado donde consten, de forma legible, los datos siguientes: 1) Nombre y apellidos del interesado/a; 2) Fecha del billete o del bono; c) Precio; d) Origen y destino. Los billetes o bonos deberán acreditar su pago por el solicitante.

No tendrá la consideración de gasto subvencionable el desplazamiento en transporte urbano realizado dentro de la ciudad donde se encuentre el centro de impartición de la enseñanza.

3.- Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y estar expedidos a nombre de la persona solicitante de la ayuda.

Procedimiento:

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

1.-El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será **de 10 días hábiles** contado a partir de la apertura del mismo. La apertura de dicho plazo se producirá el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Si el último día del plazo fuera uno de los señalados como inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.- Las solicitudes se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja o por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, en atención al derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen (formato electrónico o papel, según sus preferencias)

3.- Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Torrevieja admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

-Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

4.- La solicitud se suscribirá por la persona beneficiaria o, en su caso, por la persona que acredite la representación de la persona interesada por cualquier medio válido en derecho.

5.- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

6.- En el caso de presentación telemática, de no disponer el solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

7.- La solicitud de la ayuda conlleva la aceptación de las presentes bases específicas en su integridad.

Ayuntamiento de Torrevieja, 14 de mayo de 2026.

CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ